

CONSTANCIA SECRETARIAL

Evidencia el despacho que desde que se le compartió el link del proceso a la abogada designada, la Dra. Stephania Bastidas Gallego, el día 12 de enero de 2022, no se evidencia en el expediente que se hubiera allegado contestación de la demanda

Armenia, 10 de marzo de 2022.

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria Ad Hoc.

Auto 529

Radicado 63 001 31 10 002 2022 00198 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la constancia secretarial, previó a fijarse fecha para audiencia, se requiere a la abogada designada al presente proceso, la Dra. Stephania Bastidas Gallego, para que aporte prueba del envío de la contestación de la demanda al Centro de Servicios, toda vez que pese a que aceptó el cargo y se le compartió el link del proceso, no se evidencia su pronunciamiento.

Así mismo, se le informa a la profesional del derecho que el correo institucional habilitado para el cumplimiento de tal requerimiento, es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

De igual manera se le recuerda que el incumplimiento de sus deberes en el cargo, puede acarrearle sanciones.

Remítase copia de este auto a la profesional, para que pueda atender el requerimiento.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a444cac9c6117ab82ec62cf4339606fc670fd806ba2b2fb0a340aa4472a71444**

Documento generado en 10/03/2023 05:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>